

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00175-00
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE SIERRA CELEDÓN
DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y
solidariamente ASOCIACIÓN SINDICAL DE
TRABAJADORES UNIDOS – ASTU

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120210017500

Valledupar, 31 de agosto de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que, a la fecha, la demandada E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ no ha allegado a este despacho, constancia de notificación del llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este Juzgado y en el expediente digital. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00175-00
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE SIERRA CELEDÓN
DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y
solidariamente ASOCIACIÓN SINDICAL DE
TRABAJADORES UNIDOS – ASTU

Valledupar, 9 de octubre de 2023

AUTO

Se declara ineficaz el llamamiento en garantía presentado por E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y se fija fecha para audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 2 de noviembre de 2022 este despacho admitió el llamamiento en garantía solicitado por HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y ordenó notificar la providencia a SEGUROS DEL ESTADO S.A., dentro del término de 6 meses, so pena de declararse ineficaz.

El Art. 66 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, establece que, luego de encontrarse procedente el llamamiento en garantía, el juez ordenará notificar personalmente al llamado en garantía y, si la notificación no se efectuare dentro de los 6 meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Examinado el expediente digital y encontrándose vencido el término establecido, encuentra el despacho que, el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ no cumplió con la orden endilgada en auto del 2 de noviembre de 2022, toda vez que, no se evidencia allegada constancia alguna de haber realizado notificación del llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., por tanto, será declarado ineficaz.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de audiencia prevista en el Art. 77 del CPTSS y se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia es Life Size y que, el link de la audiencia se podrá consultar un día antes de la fecha programada, ingresando al link con acceso al expediente digital, **cuyo vínculo se encuentra en el encabezado del informe secretarial del presente auto.**

En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y se aclara que son los apoderados, los que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00175-00
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE SIERRA CELEDÓN
DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y solidariamente ASTU

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese ineficaz el llamamiento en garantía solicitado por E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y admitido en auto del 2 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el martes 5 de diciembre de 2023 a las 09:00 A.M.

TERCERO: Adviértasele a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia prevista en el Art. 77 del CPTSS es Life Size y que, el link de la audiencia se podrá consultar un día antes de la fecha programada, ingresando al link con acceso al expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado del informe secretarial del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

